

y que así mismo, se Separa el Acuerdo hecho p.
Esta Ciu. en el día de hoy, en virtud del memorial
que á dado Hernandez Rogue, Nopecao uno
tenia leñada a su persona, para traer
sobre las obligaciones hecha p. Subela, en virtud de
la qual su mereced, proveya a esta Ciu. famuli
dad de lo que se acordara en este Cau. co
mo en los autos, que se a tratado sobre este
asunto, p. memorial dado p. el dho Rogue
y Respeto de los Señores y Pares que pueden
Honrar al Reino, y de Common, Rey e Infancia
del U. Correo. e haviendo mandado de lo de asi
mereced, tenim. Absoluto de la Contrata hecha
p. Subela con esta Ciu. y de todos los autos
causados que sobre este asunto se an hecho
para con el, hacer Consulta al U. Marques
del Campo del Dillax, como si es Absoluto de
Dios p. que su Señoria en virtud de todo
vuelva lo que tenya p. con bene.

deparar. Los Señores D. Juan de Besedo, D. Benigno de Harin.
Joseph Garra, Debiles, D. Pedro Garra Ga
ra, y Alfonso Garra de Sileu, Dizecion Con
tinuar la separar que tienen hecha
Entendido p. esta Ciu. las Separaciones anteriores.
Dize Naviga. El Acuerdo que de esa hecho, y suplica
al U. Correo. asi lo mande, y Entendido p. dicho
Señor, mando se guarde y Cumpla el Acuerdo

